



DIVISION JURIDICA
JBA / JJD / WAB / MOC / MEP

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

9 MAY 2016

SE RECIERE RECURSOS A LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

Solicitud N° 79

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

000075 15.03.2016

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
15 MAR 2016

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 71, de 2016, de la Municipalidad de Temuco, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JHC JEFE
16 MAR. 2016

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JHC JEFE
10 MAYO 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 24 MAYO 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

TOMADO RAZON
20 MAY 2016
Contralor General
de la Republica

RETIRADO
SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 703
FECHA 14 ABR. 2016

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra c) del artículo 6°, de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, de cargo fiscal, que ascenderá hasta el monto que le corresponda pagar al sostenedor según lo dispuesto en el inciso primero del mismo artículo;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 71, de 2016, la Municipalidad de Temuco, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Municipalidad de Temuco, no pudo acceder al total del anticipo de subvención, puesto que la solicitud de recursos para la bonificación establecida en la Ley N° 20.822, excede el tope previsto en la ley;

8°.- Que, la Municipalidad de Temuco, acreditó que el descuento del anticipo hasta el tope previsto en la ley, no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

9°.- Que, el personal docente de la Municipalidad de Temuco, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

10.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Municipalidad de Temuco, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$374.770.956.- (trescientos setenta y cuatro millones setecientos setenta mil novecientos cincuenta y seis pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$2.602.576.- (dos millones seiscientos dos mil quinientos setenta y seis pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$296.863.479.- (doscientos noventa y seis millones ochocientos sesenta y tres mil cuatrocientos setenta y nueve pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$480.173.915.- (cuatrocientos ochenta millones ciento setenta y tres mil novecientos quince pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.		
1	AGUILA	ASENJO	ERWIN SEBASTIAN	5.751.097	-	8
2	AGURTO	ARRIAGADA	LÚIS GASPAR	5.626.265	-	2
3	ALMONACID	GONZALEZ	DIOGENES JESUS	6.422.830	-	7
4	ARIAS	ANABALON	KINNA DEL CARMEN	7.288.953	-	3
5	ARIAS	RAMIREZ	NORZA DEL CARMEN	7.220.150	-	7
6	ARRIAGADA	PRADENAS	LUISA ELBA	7.325.553	-	8
7	BELTRAN	ROJAS	MYRIAM	8.058.501	-	2
8	BERNT	LEONARD	RUTH ESTHER	7.718.238	-	1
9	BINIMELIS	LERZUNDI	AGEDA MARGARITA	7.591.926	-	3
10	BOUCHAT	SCHNEEBERGER	MONICA EMA	7.121.510	-	5
11	CARRASCO	ARAVENA	NANCY MERY	6.432.540	-	K
12	CARTES	GARCIA	PATRICIA DEL CARMEN	7.403.803	-	4
13	CASTRO	MATURANA	JUAN IGNACIO	5.547.302	-	1
14	COFRE	VILLARROEL	MARIA DORILA	6.601.163	-	1
15	CONCHA	CORONADO	JUANA LIDIA DEL CARMEN	6.655.645	-	K
16	CONTRERAS	NOVA	MARIA EUGENIA	6.927.825	-	6

17	CUEVAS	CASTRO	SOFIA SALOME	6.033.354	-	8
18	DELGADO	CASTRO	OSCAR ANTONIO	6.404.713	-	2
19	DELGADO	FARIÑA	CECILIA VICTORIA	7.245.736	-	6
20	DIAZ	MENDEZ	PEDRO JOAQUIN	5.966.908	-	7
21	ESPINOZA	MELLADO	JOSE BERNARDINO	6.425.530	-	4
22	ESPINOZA	ZAPATA	NAYADE CATALINA	6.749.795	-	3
23	FLORES	AGUAYO	LILIANA VERONICA	6.124.713	-	0
24	FRANCESCONI	CASTILLO	VICTOR FIDENZIO	5.641.046	-	5
25	FUENTES	CONTRERAS	JUAN ENRIQUE	5.532.860	-	9
26	GARCIA	VERA	EMMA BERNARDA	6.892.257	-	7
27	GODOY	RIFO	JUAN ALFONSO	6.466.790	-	4
28	HERRERA	AGUILAR	MARIA MARGARITA DE GUADALUPE	6.833.889	-	1
29	INALAF	CARTES	ALICIA VERONICA	7.342.198	-	5
30	JIMENEZ	CUEVAS	RAUL EDISON	5.839.402	-	5
31	JOFRE	FRITZ	SONIA MERCEDES	7.002.362	-	8
32	KÖNIG	SAINZ	MARIA TERESA ALICIA	6.604.236	-	7
33	LAGOS	ARANCIBIA	ORLANDO RODOLFO	6.337.922	-	0
34	LARA	LILLO	ALBA NORMA	6.883.597	-	6
35	MATAMALA	ROBERTSON	RAFAEL AUGUSTO	5.933.610	-	K
36	MOLINA	PADILLA	GERARDO	6.071.585	-	8
37	MÖLLER	ARIAS	HUGO GUSTAVO	6.162.925	-	4
38	MORALES	LARTIGA	HUGO ALBERTO	5.349.835	-	3
39	NAVARRETE	MORALES	MEDARDO FRANCISCO	5.210.992	-	2
40	NEIRA	SALINAS	ROLANDO HEBER	5.440.331	-	3
41	OLIVARES	GOMEZ	MARION EUGENIA	6.919.772	-	8
42	OVALLÉS	NAVARRETE	HECTOR DANIEL	6.264.310	-	2
43	PAINECURA	MANQUECURA	IGNACIO	6.604.602	-	8
44	PARDO	PADILLA	EDINSON ARMANDO	6.401.369	-	6
45	PEÑA	ALVEAR	MIRNA IVONNE	7.094.798	-	6
46	PINEDA	SANHUEZA	ADRIANA EUGENIA	6.574.791	-	K
47	QUIJON	GOMEZ	EVA EDITH	7.764.899	-	2
48	REBOLLEDO	RIVERA	LUIS ALBERTO	5.819.625	-	8
49	REBOLLEDO	ROBLES	MARTA GUEDELIA	7.328.050	-	8
50	RIQUELME	MUÑOZ	JUAN CARLOS	6.350.217	-	0
51	ROJAS	BASCUÑAN	SARA PLACIDA	7.463.246	-	7
52	RODRIGUEZ	GENDARME	PATRICIA ISABEL	6.223.756	-	2
53	ROMERO	MENDEZ	CARLOS HERIBERTO	5.309.185	-	7
54	SALDIAS	ALEGRIA	INES ANGELICA	6.853.455	-	0
55	SANCHEZ	SUAZO	ERIKA DEL CARMEN	8.855.717	-	4
56	SANTANDER	ORELLANA	PABLO BERNABE	6.802.236	-	3
57	SEPULVEDA	FUENTEALBA	MARIANA REGINIA	7.171.668	-	6
58	SEPULVEDA	OBREQUE	GLORIA ISABEL	7.832.574	-	7

59	SOBARZO	CAAMAÑO	ZIRTA DEL CARMEN	6.621.423	-	0
60	ULLOA	AVILA	CLAUDIO ENRIQUE	6.179.350	-	K
61	VARGAS	PANTOJA	VICTORIA DEMETRIA	7.298.695	-	4
62	VARGAS	VILLALOBOS	GILDA ORIETTE	6.574.411	-	2
63	VARGAS	ZURITA	GLORIA REBECA	7.241.618	-	K

ARTÍCULO TERCERO: La Municipalidad de Temuco deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Municipalidad de Temuco en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

"ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación"



Distribución:

- Contraloría General de la República 3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda 1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región de La Araucanía 1c
- Jefe de Departamento Provincial Cautín Norte 1c
- Municipalidad de Temuco 1c
- Subsecretaría de Educación 1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM) 1c
- División Jurídica 1c
- Oficina de Partes 1c
- Archivo 1c
- **Total 12c**

Expediente N° 4974-2016